



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0799/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0003962, Ent. N° 0947/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, relacionadas con la Licitación Pública N° 02/21 para la realización de trabajos de albañilería, pintura, demoliciones, colocación de revestimientos, impermeabilizaciones, suministro y colocación de aberturas, carpintería, herrería, sanitaria, electricidad, redes de datos, suministro y reparación de equipos de aire acondicionado, en los edificios de la Facultad;

RESULTANDO: 1) que con fecha 20/08/21, la Decana de la Facultad de Ingeniería dispuso la adjudicación de los trabajos objeto del llamado a las empresas Constrac Ltda. e Imperplast S.R.L., por un monto total de hasta \$ 5.000.000 (impuestos incluidos) más hasta un monto de \$ 900.000 de Leyes Sociales, según el siguiente detalle: a Constrac Ltda. por un monto de hasta \$ 4.000.000 (impuestos incluidos) y hasta \$ 700.000 por concepto de Leyes Sociales; y a Imperplast S.R.L por un monto de hasta \$ 1.000.000 (impuestos incluidos) y hasta \$ 200.000 por concepto de Leyes Sociales;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2285/2021 de fecha 6/10/2021, acordó observar el gasto de referencia en razón de que:

2.1) se contravino lo dispuesto en artículo 48 inc. 1° del TOCAF, al establecer en el artículo 11, inciso 2° del Pliego de Condiciones Particulares que la Facultad de Ingeniería *"Se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente, o de rechazar las ofertas de acuerdo a razones de utilidad pública..."*;

2.2) la Comisión Asesora de Adjudicaciones contravino lo establecido en el artículo 66, incisos 2° y 3° del TOCAF, en oportunidad de valorar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, al expresar que la propuesta de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

empresa Constrac Ltda. para el ítem “aire acondicionado” se consideró manifiestamente inconveniente, sin expresar el motivo por el cual la misma mereció tal calificación;

3) que por Resolución de fecha 27/10/2021, la Decana de la Facultad de Ingeniería, dispuso reiterar el gasto de referencia;

4) que en esta oportunidad, se tramita una renovación de contrato con respecto a la adjudicación realizada a la firma Constrac Ltda., por un monto de \$ 4.000.000 (impuestos incluidos más hasta \$ 700.000 por concepto de leyes sociales), por el periodo de un año, en razón de la necesidad de avanzar en las obras a efectos de adecuar los edificios y las instalaciones a la vuelta a la presencialidad de los alumnos;

5) que la firma Constrac Ltda., con fecha 2/2/2022, prestó su conformidad para la renovación de referencia;

6) que de acuerdo con lo informado por la División Contaduría - Ingeniería con fecha 9/3/2022, la empresa ejecutó el 100% del importe adjudicado de acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 20/8/2021, y asimismo que existe disponibilidad presupuestal para cumplir con lo solicitado por el ejercicio 2022 con cargo al Programa 347, financiación 1.2;

7) que con fecha 10/3/2022, la Decana de la Facultad de Ingeniería, dispuso autorizar la primera renovación de la Licitación de referencia, con la empresa Constrac Ltda., por un monto de \$ 4.000.000 (impuestos incluidos más hasta \$ 700.000 por concepto de leyes sociales) y por el periodo de un año;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 23 del Pliego de Condiciones Particulares establece que la vigencia del contrato de los trabajos a realizar será por un año, el cual podrá ser renovado por periodos iguales hasta un máximo de dos periodos; será causal para renovar el contrato haberse alcanzado el monto máximo adjudicado o haberse cumplido el año del contrato (...);



TRIBUNAL DE CUENTAS

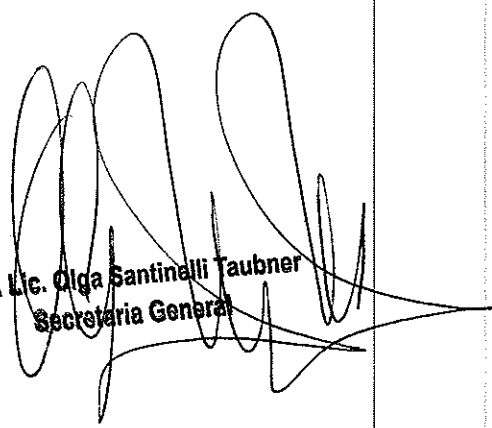
2) que sin perjuicio de la previsión que viene de citarse, la renovación dispuesta queda afectada por las causales de observación que recayeron en el gasto de la contratación original (Resultando 2), lo cual enerva la intervención del gasto pretendido;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2) de la presente Resolución.
- 2) Devolver las actuaciones.

DG


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General